

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

16460 *RESOLUCIÓN 34A/38146/2006, de 6 de septiembre, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se hace público el resumen de las cuentas anuales del organismo correspondiente al ejercicio 2005.*

En aplicación de lo dispuesto en el punto tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula la obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el Resumen de las Cuentas Anuales de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa correspondiente al ejercicio 2005, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de septiembre de 2006.—El Director Gerente de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Adolfo Hernández Lafuente.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

I. BALANCE
EJERCICIO 2005

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2005	2004	Nº Cuentas	Pasivo	2005	2004
	A) INMOVILIZADO	486.003.018,74	558.553.808,60		A) FONDOS PROPIOS	567.099.864,06	746.891.224,76
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	697.338.422,95	765.781.254,58
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	23.400,18	42.281,96	100	Patrimonio propio	191.583.236,41	210.473.266,23
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	638.214,18	581.371,83	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	505.755.186,54	555.307.988,35
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	481.890.198,97	545.711.661,12	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	3.451.205,41	12.218.493,69	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
	C) ACTIVO CIRCULANTE	174.490.891,79	330.489.740,10	129	IV. Resultados del ejercicio	-130.238.558,89	-18.890.029,82
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	3.931.339,97	138.995,18		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	6.183.140,70	8.996.408,74	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	164.376.411,12	321.354.336,18	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	93.394.046,47	142.152.323,94
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	93.394.046,47	142.152.323,94
				495	IV. Ajustes por periodificación	-	-
				491	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	660.493.910,53	889.043.548,70		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	660.493.910,53	889.043.548,70

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2005	2004	Nº Cuentas	HABER	2005	2004
	A) GASTOS	227.577.156,28	218.953.642,82		B) INGRESOS	97.338.597,39	200.063.613,00
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	8.358,03	10.246,37
60, 61	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	6.295.857,56	7.679.390,92		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	2.996.520,08	2.758.340,45	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	74.599,92	85.920,46	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791),(793), (794),(796),(797), (798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-1.237.063,22	-151.401,89		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.307.919,27	989.331,98
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	4.461.800,78	4.986.531,90	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	1.420.260,56	7.832,92
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	887.658,71	981.499,06
	4. Transferencias y subvenciones	213.800.449,75	193.615.288,42		5. Transferencias y subvenciones	95.022.320,09	199.064.034,65
650,651	- Transferencias y subvenciones corrientes	-	-	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	-	-
655,656,657	- Transferencias y subvenciones de capital	213.800.449,75	193.615.288,42	755,756,757	- Transferencias y subvenciones de capital	95.022.320,09	199.064.034,65
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	7.480.848,97	17.658.963,48	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
	AHORRO	-	-		DESAHORRO	130.238.558,89	18.890.029,82

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS**

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
122A MODERNIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS	235.051.390,00	28.361.596,04	263.412.986,04	215.579.246,81	7.570.277,32	40.263.461,91
122N APOYO LOGISTICO	9.229.970,00	10.150,84	9.240.120,84	7.647.580,21	515.449,07	1.077.091,56
TOTAL	244.281.360,00	28.371.746,88	272.653.106,88	223.226.827,02	8.085.726,39	41.340.553,47

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	3.290.490,00	10.150,84	3.300.640,84	2.996.520,08	304.120,76	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.588.330,00	-	5.588.330,00	4.461.800,78	49.437,66	1.077.091,56
3. GASTOS FINANCIEROS	12.480,00	-	12.480,00	-	12.480,00	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.891.300,00	10.150,84	8.901.450,84	7.458.320,86	366.038,42	1.077.091,56
6. INVERSIONES REALES	235.321.390,00	28.361.596,04	263.682.986,04	215.758.111,60	7.661.412,53	40.263.461,91
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	235.321.390,00	28.361.596,04	263.682.986,04	215.758.111,60	7.661.412,53	40.263.461,91
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	244.212.690,00	28.371.746,88	272.584.436,88	223.216.432,46	8.027.450,95	41.340.553,47
8. ACTIVOS FINANCIEROS	68.670,00	-	68.670,00	10.394,56	58.275,44	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	68.670,00	-	68.670,00	10.394,56	58.275,44	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	244.281.360,00	28.371.746,88	272.653.106,88	223.226.827,02	8.085.726,39	41.340.553,47

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.429.180,51	-	1.429.180,51	976.774,82	-	452.405,69
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	448.921,64	-	448.921,64	448.921,64	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.878.102,15	-	1.878.102,15	1.425.696,46	-	452.405,69
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	112.972.455,43	-	112.972.455,43	109.572.958,59	-	3.399.496,84
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.207.090,00	-	4.207.090,00	4.207.090,00	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	117.179.545,43	-	117.179.545,43	113.780.048,59	-	3.399.496,84
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	119.057.647,58	-	119.057.647,58	115.205.745,05	-	3.851.902,53
8. ACTIVOS FINANCIEROS	28.790,00	-	28.790,00	28.790,00	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	28.790,00	-	28.790,00	28.790,00	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	119.086.437,58	-	119.086.437,58	115.234.535,05	-	3.851.902,53

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-			
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-
TOTAL	-	-	TOTAL	-	-

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales". Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	119.057.647,58	223.216.432,46	-104.158.784,88
2. (+) Operaciones con activos financieros	28.790,00	10.394,56	18.395,44
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	119.086.437,58	223.226.827,02	-104.140.389,44
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-104.140.389,44

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 14 107
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS 122 A
 A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

(Euros)

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Contribuir Planes de Infraestructura y equipamiento de las FAS	Obras Infraestructura FAS	Euros ejecución del Anexo de inversiones(O+Saldos RC y AD)	88.963.082,82	86.183.566,44	-2.779.516,38	-3,12%
	Equipamiento FAS	Euros ejecución del Anexo de inversiones(O+Saldos RC y AD)				
	Material y Equipos Def.		35.694.238,66	33.629.864,18	-2.064.374,48	-5,78%
	Modernización aviones 2ª Fase Prog Centauro		114.715.180,38	114.715.180,38	0,00	0,00%
			24.040.484,18	24.040.484,18	0,00	0,00%

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CRÉDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%
Contribuir Planes de Infraestructura y Equipamiento de las FAS	Infraestructura FAS	88.963.082,82	69.198.589,61	-19.764.493,21	-22,22%
	Equipamiento FAS	174.449.903,22	146.380.657,20	-28.069.246,02	-16,09%
	Coste total	263.412.986,04	215.579.246,81	-47.833.739,23	-18,16%

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 14 107
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS 122 N
 A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Contribuir Planes de Infraestructura y equipamiento de las FAS	Infraestructura FAS	Euros ejecución del Anexo de inversiones(O+Saldos RC y AD)	88.963.082,82	86.183.566,44	-2.779.516,38	-3,12%
	Equipamiento FAS	Euros ejecución del Anexo de inversiones(O+Saldos RC y AD)	174.449.903,22	172.385.528,74	-2.064.374,48	-1,18%
Enajenación de bienes muebles e inmuebles declarados innecesarios y disponibles	Enajenaciones (Convenios, subastas, ventas directas, reversiones, otras enajen.)	Euros Cap. 6 y 7 Ingresos	184.207.090,00	117.179.545,43	-67.027.544,57	-36,39%
Administración y disposición de su patrimonio	Administración patrimonio	Euros Cap. 3 y 5 Ingresos	1.216.360,00	1.878.102,15	661.742,15	54,40%

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CRÉDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%
Contribuir Planes de Infraestructura y equipamiento de las FAS y enajenación de bienes muebles e inmuebles declarados innecesarios y disponibles	Infraestructura FAS Equipamiento FAS Enajenaciones (Convenios, subastas, ventas directas, reversiones, otras enajen.) Coste total	9.240.120,84	7.647.580,21	-1.592.540,63	-17,24%

D.1 Organización

Actividad

La Actividad desarrollada por el Organismo es la encomendada por la Ley 28/1984, de 31 de julio, por la que se crea la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, y por el Real Decreto 2698/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

La vigencia de la ley de creación del Organismo, establecida inicialmente en 10 años, fue prorrogada por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y por la Ley 32/1994, de 19 de diciembre, por la que prorroga la vigencia de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por otros 10 años y se modifica parcialmente la Ley 28/1984, de creación de la misma.

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su disposición adicional novena, da una nueva redacción al apartado 4.º del artículo 2 de la Ley 28/1984, que posibilita destinar los recursos obtenidos por el Organismo a financiar adquisiciones y mantenimiento de armamento y material.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 71, establece la adaptación del Organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, al tiempo que cambia su denominación por el de Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y su duración será ilimitada.

Por el Real Decreto 1687/2000, de 6 de octubre, se aprueba el Estatuto de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que en su artículo 4 desarrolla las funciones de la Gerencia.

Funciones de la Gerencia:

La Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa tiene encomendadas, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las funciones específicas que se indican en los apartados siguientes:

a) La administración y disposición de su patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

b) La adquisición por compra o por cualquier otro medio admitido en derecho de bienes inmuebles y derechos reales, destinados a la infraestructura y uso de las Fuerzas Armadas.

c) La adquisición por compra o por cualquier otro medio admitido en derecho de bienes muebles, armamento y material para su uso por las Fuerzas Armadas.

d) La enajenación a título oneroso de bienes muebles e inmuebles, propios o afectados al Ministerio de Defensa que, declarados innecesarios y disponibles, sean desafectados por el Ministro de Defensa y puestos a disposición del Organismo, que realizará la tasación de los mismos y, tratándose de bienes inmuebles, su depuración física y jurídica ejerciendo las facultades de investigación, deslinde, protección, recuperación de oficio de la posesión indebidamente perdida, inscripción y regularización registral, además de todas las competencias y facultades dominicales atribuidas al Estado con respecto de sus bienes patrimoniales en la legislación correspondiente.

e) La enajenación de bienes muebles que no sean de utilidad para la Defensa, puestos a disposición del Organismo para su enajenación a título oneroso.

f) La administración y percepción de frutos, rentas y demás rendimientos o productos de los bienes puestos a disposición, hasta que se acuerde su enajenación.

g) Desarrollar las directrices del Ministerio de Defensa en materia de patrimonio, contribuyendo a la realización de los Planes de Infraestructura de las Fuerzas Armadas. A estos efectos, podrá recabar, a través de la Dirección General de Infraestructura, la información que precise de los Estados Mayores de los Tres Ejércitos.

h) Colaborar con las Corporaciones locales y con las Comunidades Autónomas en el planeamiento urbanístico y su coordinación con los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas, pudiendo, en su caso, proponer modificaciones a los planes urbanísticos, y redactar planes parciales, especiales y estudios de detalle, así como la realización de obras de conservación, reparación, urbanización y cualesquiera otras actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

i) Contribuir con los informes técnicos a la elaboración y realización de los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas.

Estructura organizativa

Órganos de gobierno:

Son órganos de gobierno de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa el Consejo Rector y el Presidente.

El Consejo Rector:

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior de dirección, y estará formado por el Presidente y un mínimo de cinco Consejeros.

- A) Presidente: el Secretario de Estado de Defensa.
- B) Vocales natos:

a) El Director general de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.
b) El Director general de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.

- c) El Director general de Infraestructura del Ministerio de Defensa.
- d) El Director general del Patrimonio del Estado.
- e) El Director general de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

C) Resto de vocales: el resto de vocales hasta un máximo de cinco serán nombrados y cesados por el Ministro de Defensa.

D) Secretario: el Secretario general de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

2. El Consejo Rector se ajustará en su funcionamiento y en el régimen de sus acuerdos a lo establecido en este Estatuto y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Son competencias del Consejo Rector:

a) La alta dirección del Organismo.
b) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo Rector, en lo no previsto en el presente Estatuto, y en tanto no se opongán a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

c) Aprobar el plan anual de actuaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que integrará los planes de ventas y de adquisiciones. Es competencia indelegable del Consejo Rector autorizar las adquisiciones directas.

d) Conocer de la propuesta que el Presidente del Organismo elevará al Ministro de Defensa para el desarrollo de la organización básica de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y sus modificaciones.

e) La designación de los vocales de la Comisión Delegada y la determinación de sus funciones.

f) Conocer de los convenios de venta y/o permuta con otros órganos y Organismos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

g) Establecer las directrices básicas para el gobierno, dirección y administración de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

h) Conocer de la propuesta que, formulada por el Presidente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, deba de ser elevada al Ministro de Defensa sobre el nombramiento del Director Gerente del Organismo.

i) Aprobar la propuesta de plantilla de personal del Organismo para su elevación y posterior aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

j) Aprobar la propuesta de cuentas anuales y el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para su elevación y aprobación por los órganos competentes en la materia.

k) Autorizar las operaciones de crédito y las demás de endeudamiento de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, dentro de los límites de la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

l) Instar la modificación de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

m) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

n) Cuantas funciones le correspondan por precepto legal o reglamentario.

4. El Consejo Rector podrá reunirse en Pleno o en Comisión Delegada, siendo competencias indelegables del pleno las señaladas en los párrafos a), b), d), e), g), j) y k).

5. La Comisión Delegada tendrá un máximo de cinco miembros del Consejo Rector.

Estará presidida por el Director general de Infraestructura del Ministerio de Defensa, salvo cuando asista el Presidente.

A la Comisión Delegada le corresponde:

- a) Desarrollar las misiones que le encomiende el Consejo Rector.
- b) Velar por el cumplimiento de sus acuerdos.

6. Serán facultades del Presidente del Consejo Rector:

a) Ostentar la representación del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Velar por el cumplimiento del presente estatuto y de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Organismo.

El Presidente del Organismo:

1. El Presidente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa es el Secretario de Estado de Defensa; su designación y cese se corresponderá con el nombramiento y cese como Secretario de Estado de Defensa por el Consejo de Ministros.

2. Corresponde al Presidente:

a) Ejercer la dirección del Organismo.

b) Presidir el Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

c) La representación legal de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

d) La celebración de los contratos y convenios sobre las materias objeto de las competencias del Organismo.

e) Aquellas facultades recogidas en la legislación de Patrimonio del Estado, sobre bienes puestos a disposición que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

f) Presentar al Consejo Rector el anteproyecto del presupuesto anual, así como las cuentas anuales y el balance.

g) La formalización de los contratos de adquisición de bienes muebles e inmuebles con destino a las Fuerzas Armadas, aprobada por el Consejo Rector, así como todas aquellas facultades que en materia de enajenación de bienes muebles e inmuebles patrimoniales le atribuye la normativa vigente.

h) Las facultades que en materia de personal le asigne la legislación específica vigente y, en especial, la provisión de puestos de trabajo del Organismo, elevando al Ministro de Defensa, y dando conocimiento al Consejo Rector, la propuesta de desarrollo de la organización de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y sus modificaciones.

i) Proponer a las Corporaciones locales y a las Comunidades Autónomas las modificaciones de los instrumentos de Planificación Territorial y Urbanística, para una mejor administración de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa y coordinación con los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas.

j) Dar conocimiento al Consejo Rector de la propuesta elevada para el nombramiento del Director Gerente del Organismo.

k) Cuantas facultades le correspondan en materia de contratación administrativa de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

l) Cuantas facultades le correspondan en materias de administración de los créditos del presupuesto del Organismo y del gasto en el ámbito de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

m) Cuantas otras funciones atribuyan las disposiciones en vigor a los Presidentes de los Organismos autónomos y cuantos asuntos no estén expresamente atribuidos al Consejo Rector.

n) Elevar a las autoridades competentes del Ministerio de Defensa la propuesta del plan anual de actuaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, una vez aprobada por el Consejo Rector, así como sus modificaciones.

ñ) Dirigir la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Delegada.

Órganos directivos:

Para poder desarrollar y ejecutar los planes de actuación establecidos por los órganos de gobierno, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa contará con la Dirección-Gerencia del Organismo, la Secretaría General y la Subdirección Técnica.

El Director Gerente del Organismo:

1. El Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con nivel orgánico de Subdirector general, es el órgano directivo al que corresponde el desarrollo y ejecución de los planes de actuación establecidos por los órganos de gobierno del Organismo.

El Director Gerente será nombrado y separado por Orden del Ministro de Defensa, a propuesta del Presidente del Organismo.

2. Corresponde al Director Gerente:

a) La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Delegada.

b) El desarrollo y ejecución de los planes aprobados.

c) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones ordinarias del Organismo.

d) Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Delegada. Caso de no ser Consejero, asistirá con voz pero sin voto.

e) Negociar con otros órganos de la Administración General del Estado, las Corporaciones locales, Comunidades Autónomas y demás personas naturales o jurídicas, previamente a la firma de convenios y contratos de competencia del Organismo, las bases de los acuerdos objeto de éstos.

f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual.

g) Elaborar las cuentas anuales.

h) Elaborar la propuesta del plan anual de actuaciones.

i) Proponer las modificaciones pertinentes a los planes urbanísticos elaborados por las Corporaciones locales y Comunidades Autónomas.

j) Elaborar la propuesta del catálogo y de la relación de puestos de trabajo, que incluirán las unidades periféricas necesarias para agilizar la gestión.

k) La dirección y jefatura de personal.

l) Dictar las resoluciones administrativas procedentes, posteriores a la desafectación ministerial de bienes muebles o inmuebles, y que sean consecuencia de ésta.

m) Las facultades en materia de indemnizaciones por razón de servicio.

n) La administración y disposición de los recursos del Organismo y de su tesorería, así como rendir cuentas de la gestión.

ñ) Dar su conformidad y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

3. Por delegación del Presidente del Organismo autónomo:

a) Cuantas facultades le correspondan en materia de contratación administrativa de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Cuantas facultades le correspondan en materias de administración de los créditos del presupuesto del Organismo y del gasto en el ámbito de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo aquellas otras competencias que dicha autoridad considere.

El Secretario general:

Bajo la dirección y coordinación del Director-Gerente del Organismo, al Secretario general, con rango de Subdirector general, que será nombrado y separado por Orden del Ministro de Defensa, a propuesta del Presidente, le corresponde desarrollar:

a) La administración del personal.

b) El régimen interior y la gestión de tecnologías de la información.

c) Formar y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos.

d) La tramitación de los expedientes de adquisiciones, enajenaciones y permutas de bienes inmuebles y de enajenación de bienes muebles, propios y puestos a disposición del Organismo.

e) La tramitación de los expedientes de adquisición de armamento, material y equipamiento para su uso por las Fuerzas Armadas.

f) Las actuaciones previas para la elaboración del anteproyecto de presupuestos del Organismo.

g) La tramitación de los expedientes de gasto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

h) Elaborar la cuenta anual a rendir al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado.

i) Coordinar el plan de financiación anual.

j) El ejercicio de las funciones de gestión económico-financiera.

k) Asesorar al Director Gerente en asuntos económicos y financieros.

l) Las funciones de Secretario del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

El Subdirector Técnico:

Bajo la dirección y coordinación del Director Gerente del Organismo, al Subdirector Técnico, con rango de Subdirector general, que será nombrado y separado, a propuesta del Presidente, por Orden del Ministro de Defensa, le corresponde desarrollar:

a) Estudio y análisis, bajo la perspectiva urbanística, de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa, al objeto de proponer las modificaciones del planeamiento a interesar de los órganos urbanísticos competentes, así como estudio y propuesta de alegaciones técnicas al planeamiento en tramitación, en el caso de que se altere el aprovechamiento de los bienes inmuebles propios, y de los afectados al Ministerio de Defensa o desafectados y puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

b) Informe técnico de los instrumentos de planificación territorial y urbanística, en desarrollo de la legislación aplicable en materia del suelo.

c) Redacción de cualquiera de los instrumentos de planeamiento que se precise en relación con las propiedades puestas a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de manera directa o mediante asistencia técnica y, en este último caso, elaboración de los presupuestos y pliegos de cláusulas técnicas, para los encargos de los correspondientes proyectos.

d) Identificación y depuración física de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa para su posterior valoración, incluyendo deslinde y levantamiento de planos en caso necesario, directamente o mediante asistencia técnica.

e) Elaboración de las hojas de precio para la fijación del justiprecio en los expedientes de expropiación o reversión y, en este último caso, propuesta de nombramiento del técnico que haya de asistir como vocal a los jurados provinciales de expropiación.

f) Informar en relación con el impuesto de bienes inmuebles (IBI) de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa, para la presentación, en caso de discrepancia con el valor catastral, del oportuno recurso a que hubiere lugar.

g) Tasación de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para su enajenación mediante subasta, convenio, permuta, venta directa, etc., y redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas técnicas, así como tasación de los inmuebles del Ministerio de Defensa que, aun sin estar puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se considere conveniente conocer su valor.

h) Redacción de proyectos y direcciones de obra de todo tipo de actuaciones relacionadas con la urbanización o la edificación, de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de manera directa o mediante asistencia técnica y, en este último caso, elaboración de los presupuestos y pliego de cláusulas técnicas, para los encargos de los correspondientes trabajos.

i) Con carácter general, asesorar al Director general del Organismo en las materias en las que es competente la Subdirección Técnica y, especialmente, en asuntos de Planificación Urbanística y Valoraciones.

Otros órganos:

Asesoría Jurídica: La Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa contará con una Asesoría Jurídica, con el nivel orgánico que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo, con dependencia directa del Director Gerente del Organismo, sin perjuicio de la dependencia funcional de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Intervención Delegada: Corresponden a la Intervención Delegada las funciones de control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora; el control financiero, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiem-

bre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; ejercer la Notaría Militar en la forma y condiciones establecidas por las leyes y emitir cuantos informes le sean requeridos en la materia de su competencia por el Director-Gerente. Su nivel orgánico se establecerá en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Delegaciones: Para facilitar y agilizar la gestión del Organismo, existirán Delegaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, unidades administrativas con dependencia orgánica y funcional directa de la Dirección-Gerencia del Organismo, en aquellas demarcaciones territoriales que las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen.

Su creación o supresión se hará por Orden conjunta de los Ministros de Defensa y de Administraciones Públicas, previo informe del Consejo Rector del Organismo autónomo.

Organización contable

La organización contable del Organismo es centralizada.

Adaptación del P.G.C.P. al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Por Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE n.º 151, de 22 de junio de 1996), se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a este Organismo Autónomo.

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan las actuaciones a realizar respecto a las operaciones de gestión patrimonial sobre bienes entregados en gestión a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Resolución de 31 de enero de 2002, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16461 ORDEN EHA/2878/2006, de 2 de septiembre, por la que se retira la condición de Entidad Gestora en el Mercado de Deuda Pública a Merchbolsa, Agencia de Valores, S. A.

La entidad Merchbolsa, Agencia de Valores, S. A., ha solicitado la retirada de la condición de Entidad Gestora con Capacidad Restringida del Mercado de Deuda Pública.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a), de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Entidad Gestora con Capacidad Restringida en el Mercado de Deuda Pública a Merchbolsa, Agencia de Valores, S. A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

16462 ORDEN EHA/2879/2006, de 18 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales.

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 18 de julio de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas	Alcance del incumplimiento	Subvención concedida	Subvención procedente
		Euros	Porcentaje	Euros	Euros
HU/110/E50	Química del Cinca, S. A.	0	100	38.628,55	0
PO/731/P05	Dispositivos Gallegos de Precisión, S. L.	0	100	156.933,88	0
SA/302/P07	Plásticos Durex, S. A.	0	2,71	201.662,40	196.202,56